



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 11 de agosto de 2023

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS

**D. Rubén Herranz Menéndez, Dña. Vanesa Herranz Benito,
D. Vicente Duran Crego y D. Antonio Lobo Bravo**

EXCUSA SU AUSENCIA

Dña. Soledad del Valle Bodas

SECRETARIA GENERAL

D./Dña. Rosa Pérez Jiménez

INTERVENTOR

D./Dña. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo 9:30 del día 11 de agosto de 2023, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General Accidental** de la Corporación, D./Dña. **Rosa Pérez Jiménez**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DÍA

1. JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

Por el Sr. Alcalde Presidente se justifica la urgencia de esta Junta por la premura de los expedientes a tratar ya que no se pueden dejar para la siguiente Junta de Gobierno Local.

Justificada la urgencia de la convocatoria de la Junta por el Sr. Presidente, ésta es sometida a votación resultando aprobada por unanimidad de los Sres. Concejales.

2. URBANISMO

Obras Mayores

(Exp 6561/2022) CL VALLADOLID, 5, CONSTRUCCION VIVIENDA UNIFAMILIAR

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

<<

ÁREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE SERVICIOS TÉCNICOS			
EXPTE. Nº	6561/2022	TIPO	LICENCIA OBRA NUEVA PLANTA
ASUNTO	VIVIENDA UNIFAMILIAR		
SITUACIÓN	Valladolid, 5. (Ref. catastral 5103512VK0950S0001DB)		
INTERESADO/S		
INFORME PROPUESTA			

CBND3419307

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha 15 de junio de 2022, (NIF 8.107.01C) presenta en el registro General del Ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Valladolid núm. 5, Urbanización Pinosol de El Escorial (Ref. catastral 5103512VK0950S0001DB), adjuntando proyecto básico redactado por (COAM nº 11.761), así como otra documentación técnica y acreditativa.

2º.- La solicitud de licencia urbanística fue objeto de requerimiento tanto para subsanación de la solicitud como de la documentación de carácter técnico, constando varios aportes de documentación por el interesado.

3º.- Consta en el expediente administrativo aporte de la documentación requerida así como el abono en de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y el depósito de la fianza por residuos de construcción y demolición. El presupuesto de ejecución material conforme al proyecto básico presentado asciende a la cantidad de **237.350 euros**.

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM):	1.424,10 €
I.C.I.O. (4% PEM):	9.494,00 €
Fianza de residuos:	1.350,80 €

4º.- Tras varios requerimientos y aportes de documentación, se emite informe favorable por la arquitecta municipal, relativo al cumplimiento del proyecto con las determinaciones de la ordenación urbanística y de la legislación de aplicación.

5º.- El proyecto ha sido autorizado por Resolución de la Directora General de Patrimonio Cultural de fecha 24 de marzo de 2023, a propuesta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial,

Gestión Documental: Exp: 8820/2023





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

obrando la misma en el expediente administrativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El régimen jurídico de aplicación es el recogido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 9 de enero de 1997 (BOE núm. 35 de 11 de febrero de 1997) (en adelante, NN.SS.), en la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid (LSCM), en el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (TRLSRU), en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II, la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE), el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

SEGUNDO.- El proyecto básico presentado tiene por objeto la construcción de vivienda unifamiliar aislada.

De acuerdo con lo anterior, las obras se califican como obras de construcción de nueva planta, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.7 de las NN.SS.

Consta en la documentación técnica aportada Certificado de no afección al arbolado existente suscrito por el técnico redactor del proyecto.

TERCERO.- Dadas las características y el alcance de las obras solicitadas, deben ser consideradas como obras mayores de edificación, a tenor de los artículos 2.2 LOE y 12 NN.SS, requiriendo por ello de **proyecto técnico**.

Según establece el artículo 11.3 TRLSRU: <<Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación. En ningún caso podrán entenderse adquiridas por silencio administrativo facultades o derechos que contravengan la ordenación territorial o urbanística>>.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 151 en relación con el artículo 152.b) LSCM, los actos de edificación y uso del suelo, subsuelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto requieren de licencia urbanística como título habilitante.

En conclusión, **las obras propuestas requieren de proyecto técnico y deben tramitarse por el**



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

procedimiento de licencia urbanística.

CUARTO.- Para la tramitación de la licencia se ha seguido el **procedimiento** regulado en el artículo 154 LSCM, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 NN.SS. para las obras mayores.

A este respecto, se informa que la solicitud presentada viene acompañada del correspondiente **proyecto básico visado**, cumpliendo con las exigencias establecidas en el artículo 154.2 LSCM de suscripción por técnico competente.

La solicitud ha sido objeto de subsanación conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 LPACAP y 154.5 LSCM.

Consta en el expediente administrativo informe técnico municipal favorable relativo al cumplimiento de las determinaciones de la ordenación urbanística y de la legislación de aplicación en lo que respecta a las obras y usos previstos. El informe técnico establece una prescripción técnica relativa a la no autorización de instalación de energía solar fotovoltaica, de acuerdo con el proyecto.

Dicho informe técnico, junto con el presente, dan cumplimiento a las exigencias procedimentales del artículo 154.2.b) LSCM previas a la concesión de la licencia.

QUINTO.- En lo que respecta al cumplimiento de las determinaciones urbanísticas, se informa que la parcela se ubica en un ámbito que cuenta con ordenación pormenorizada (Plan Parcial de Pinosol) que ha sido ejecutada en sus determinaciones, no estando sometida a actuación de transformación urbanística alguna, ni está afectada por la Modificación puntual del Plan Parcial aprobada inicialmente, por lo que el terreno que ocupa está clasificado como suelo urbano consolidado, libre de cargas urbanísticas. La actuación proyectada tampoco requiere de cesión para completar la urbanización, de modo que se cumplen los requisitos establecidos en la LSCM para edificar.

SEXTO.- El proyecto ha sido autorizado por Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, a propuesta de la Comisión Local de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de El Escorial, cumpliendo con ello el requisito de autorización previa establecido en el Decreto 52/2006. La citada resolución establece las siguientes prescripciones generales:

<< En el caso de que se pretenda instalar paneles fotovoltaicos, deberá concretarse más información sobre la pre-instalación de dichos paneles para la valoración y autorización correspondiente por la CLPH previamente al inicio de las obras, a fin de determinar si se cumplen los criterios básicos aprobados por la comisión local para este tipo de instalaciones fundamentalmente en cuanto a la disposición más probable (o diferentes alternativas) y su visibilidad desde la vía pública y otras características como color de los paneles, de estructura y de marco, separaciones, etc. En este sentido y dado que se trata de una edificación de nueva planta, la futura instalación deberá, en cualquier caso, quedar integrada en la cubierta.

En aplicación del artículo 62.2. de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, si durante el transcurso de las obras aparecieran restos de valor



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

histórico y arqueológico, deberá comunicarse inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid>>.

SÉPTIMO.- Con carácter previo al inicio de las obras, tal y como se prescribe en el artículo 154.3 LSCM, una vez obtenida la licencia urbanística para el Proyecto básico será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el Proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado. La declaración responsable se ajustará al contenido establecido en el artículo 156 LSCM y con el régimen y efectos determinados en el artículo 157 LSCM. Dicha declaración deberá ir acompañada del proyecto de ejecución correspondiente a efectos de comprobación por los servicios técnicos municipales.

OCTAVO.- Como consta en el expediente administrativo y en los antecedentes expuestos, se ha cumplido con las obligaciones de abono de tasas e impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), procediendo a aprobar su liquidación.

Asimismo, está justificado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición, según establece el artículo 40 de la Ordenanza municipal de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos. Será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

NOVENO.- El órgano competente para el otorgamiento de licencias es el Alcalde, en virtud del artículo 21.1.q) LRBRL. No obstante, el ejercicio de dicha competencia ha sido delegado en la Junta de Gobierno Local por Decreto del Alcalde-Presidente 218/2023, de 19 de junio.

DÉCIMO.- El régimen y alcance de la licencia urbanística es recogido en el artículo 153 LSCM, conforme al cual, la licencia se otorga de acuerdo con las previsiones de la legislación y el planeamiento urbanístico vigente en el momento de resolverla.

En cuanto a los plazos y el régimen de caducidad, se especifican en las prescripciones generales de la licencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM.

UNDÉCIMO.- La licencia se otorga condicionada al cumplimiento de las siguientes **prescripciones**:

Prescripciones técnicas

- La presente licencia no autoriza la instalación de energía solar fotovoltaica. En su caso, deberá solicitarse título habilitante independiente o incluirse en el proyecto de ejecución, junto con la memoria técnica.



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- **Deberá presentarse, antes del inicio de las obras, para su autorización:**
 - Declaración responsable del técnico redactor en el que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
 - Datos de la licencia urbanística concedida al Proyecto Básico, indicando N^o Expediente y fecha de su concesión.
 - Proyecto de ejecución visado. El contenido del proyecto se ajustará a lo establecido en el Anejo I de la Parte I del CTE.
 - Hoja de dirección de ejecución de obra visada, en caso de no haber sido presentada anteriormente.
 - Pliego de Prescripciones técnicas.
 - Certificado de Eficiencia Energética del proyecto.

Prescripciones generales

- Se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- Es transmisible. En caso de producirse, se deberá comunicar por escrito a este Ayuntamiento para la toma de razón de la misma, cumpliendo los requisitos legales, al objeto de que surta los debidos efectos.
- Las obras autorizadas se ejecutarán, bajo dirección facultativa de técnico competente, con estricta sujeción al proyecto técnico que se autoriza en la licencia, a las disposiciones normativas de aplicación, a la ordenación urbanística, a las prescripciones generales y a las particulares que, en su caso, efectúen los servicios técnicos municipales.
- El plazo para la ejecución de las obras autorizadas será de seis meses para su inicio y de tres años para su terminación, pudiendo concederse una única prórroga previa solicitud expresa del interesado antes de la finalización de los citados plazos, según lo dispuesto en el artículo 12.5 NN.SS en relación con el artículo 158 LSCM. El incumplimiento de estos plazos conllevará la caducidad del título habilitante que deberá ser declarada por el órgano competente para su eficacia.
- Las obras que se autoricen, serán visitadas a efectos de su inspección y comprobación de la adecuación de las mismas a la presente autorización y al proyecto técnico que le sirve de fundamento, conforme establece el artículo 192 LSCM. A tales efectos, el titular de la licencia deberá comunicar con antelación suficiente la fecha de inicio o acta de replanteo de las obras, así como el certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- En caso de que se requiera la ocupación de vía pública con materiales de construcción, contenedores, maquinaria o andamiajes, se deberá solicitar con anterioridad la preceptiva autorización en los términos y condiciones establecidos en la vigente Ordenanza reguladora de ocupación de la vía pública, abonando la correspondiente tasa mediante autoliquidación expedida en las Oficinas Municipales, que será objeto de liquidación definitiva, al finalizar la obra y tras los oportunos controles, previa solicitud de baja de la ocupación por el interesado.
- La finalización de las obras deberá acreditarse con el Certificado Final de Obra visado y aportar la documentación requerida para la tramitación de la correspondiente autorización de primera ocupación, de acuerdo con la normativa aplicable.
- En aplicación del artículo 62.2 de la Ley 8/2023 de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, el hallazgo casual de restos materiales se comunicará inmediatamente a este Ayuntamiento, a la Consejería competente en materia de patrimonio cultural y a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, debiendo suspender, con carácter inmediato y cautelar, las obras en curso.

Por los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, previos los informes preceptivos y una vez comprobado que se adecúa a la normativa aplicable, se somete a consideración de la Concejal Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente para que, si así lo considera y en virtud de las competencias atribuidas por delegación del Alcalde-Presidente efectuada en Decreto 216/2023 de fecha 19 de junio de 2023, eleve a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Conceder licencia urbanística de obra mayor a (NIF ***.0**) para construcción de vivienda unifamiliar aislada en la calle Valladolid núm. 5, Urbanización Pinosol de El Escorial, de acuerdo con el proyecto básico presentado y conforme a las prescripciones recogidas en los fundamentos de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con lo establecido en el artículo 12.3 Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de El Escorial.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa y el impuesto correspondientes, practicada por la Intervención Municipal conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la Tasa por Título Habilitante de Naturaleza Urbanística y en la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en las siguientes cantidades:

Tasa Licencia Urbanística (0,6% PEM):	1.424,10 €
I.C.I.O. (4% PEM):	9.494,00 €

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

Obras Menores

(Exp 8586/2023) CL SAN SEBASTIAN, 13, SOLADO PARCIAL VIVIENDA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **SOLADO PARCIAL DE VIVIENDA EN LA CALLE SAN SEBASTIAN Nº 13**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SAN SEBASTIAN, 13** con referencia catastral número **4436807VK0943N0001ZD**, presentada por **D.**, expediente número **8586/2023**, de fecha **2/8/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **SOLADO PARCIAL DE VIVIENDA EN LA CALLE SAN SEBASTIAN Nº 13**, expediente número **8586/2023**, de fecha **2/8/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL SAN SEBASTIAN, 13**, con referencia catastral número **4436807VK0943N0001ZD**, presentada por **D.**

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **113,49** Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - o Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - o Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

las Leyes y Ordenanzas en vigor.

- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - o *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - o *Tres años para la terminación de las obras.*
- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.*
- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*
- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en*



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 8449/2023) CL MIGUEL ANTONA, 20, 2B, CAMBIO VENTANAS

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en **CAMBIO DE VENTANAS EN EL PISO 2B DEL EDIFICIO DE LA CALLE MIGUEL ANTONA Nº 20**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL MIGUEL ANTONA, 20** con referencia catastral número **4436801VK0943N0037JJ**, presentada por **VENTESCO SL**, expediente número **8449/2023**, de fecha **27/7/2023**.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en **CAMBIO DE VENTANAS EN EL PISO 2B DEL EDIFICIO DE LA CALLE MIGUEL ANTONA Nº 20**, expediente número **8449/2023**, de fecha **27/7/2023**, a realizar en el inmueble ubicado en **CL MIGUEL ANTONA, 20**, con referencia catastral número **4436801VK0943N0037JJ**, presentada por **VENTESCO SL**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de **110,02** Euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
- *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*

- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*

- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*

- *Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios..*

- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*

- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*

- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*

- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*

- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:*
 - *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
 - *Tres años para la terminación de las obras.*

- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La*



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*
- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*
- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.*

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 8838/2023) CL DEL REY, 3, 2, REPARACION BANDEJA BALCON

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en REPARACION DE BANDEJA DE BALCON, a realizar en el inmueble ubicado en CL DEL REY, 3, 2 con referencia catastral número 4535711VK0943N0003GG, presentada por D., expediente número 8838/2023, de fecha 9/8/2023.

Considerando el informe favorable suscrito por el Técnico municipal, y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanista, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- *Otorgar licencia urbanística consistente en REPARACION DE BANDEJA DE BALCON, expediente número 8838/2023, de fecha 9/8/2023, a realizar en el inmueble ubicado en CL DEL REY, 3, 2, con referencia catastral número 4535711VK0943N0003GG, presentada por D.*

Segundo.- *Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de título habilitante de naturaleza urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 60 Euros.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- *El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.*
- *Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:*
 - o *Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.*
 - o *Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.*
- *Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.*
- *En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.*
- *En caso de necesitar montaje de andamios, y antes de comenzar la obra, deberá presentar certificado de andamios firmado por técnico competente y visado por su colegio profesional.*
- *Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.*
- *La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.*
- *La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.*
- *Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.*
- *Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- *6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).*
- *Tres años para la terminación de las obras.*

- *Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.*

- *El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.*

- *Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.*

- *Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.*

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

3. HACIENDA

(Exp 2393/2023) M8397WJ BONIFICACION IVTM POR ANTIGÜEDAD

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el Informe del Área de Gestión Tributaria de fecha 07/08/2023 en relación a Solicitud de Bonificación del 100% de la cuota del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad presentada por el contribuyente que se relacionan en el mismo y que, textualmente, dice:

<<ASUNTO: SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR ANTIGÜEDAD, PRESENTADA POR EL



Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid

CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA/ FECHA MATRICULACION	CONCESIÓN BONIFICACION
.....	**6636***	M8397WJ 05/08/1998	DESDE 2024

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

En Función de la cual se INFORMA:

El Art. 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la ampliación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

c) Una bonificación de hasta el 100 por cien para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores se establecerá en la ordenanza fiscal”.

Y el Art. 6 de la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, dice textualmente que: “Los vehículos que el Reglamento de vehículos históricos considere como tales o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de su matriculación, gozarán de una bonificación del 100% en la cuota del Impuesto.

Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto.”

Por tanto, examinada la documentación presentada por el solicitante, se comprueba que la fecha de matriculación es 25 años anterior a la fecha de devengo del Impuesto para el ejercicio a partir del cual se comenzará a aplicar la bonificación y procede conceder la citada bonificación del 100% en la cuota del Impuesto, al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2024 del vehículo señalado.>>**

Se propone la aprobación de la bonificación solicitada. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

4. HACIENDA Y PATRIMONIO

(Exp 6563/2021) CONVENIO PATRIMONIO NACIONAL MANGUILLA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: FIRMA CONTRATO ARRENDAMIENTO SOBRE LA MANGUILLA CON PATRIMONIO NACIONAL

Por medio de la presente vengo a proponer el inicio y aprobación del expediente a fin de mantener el uso de la Finca de la Manguilla, para uso del Ayuntamiento de El Escorial mediante contrato privado de arrendamiento, estando actualmente usándose sin soporte documental y sin abono de precio, desde la finalización del anterior en el año 2021.. >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

5. RÉGIMEN INTERIOR

(Exp 8601/2023) RODAJE PUBLICITARIO AP EN INTERIOR Y EXTERIOR DE CASA

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto la solicitud efectuada por Zafarrancho Film Locations S.L.con CIF: B-87686127, en nombre de la Productora Virtual Films S.L.E. con número de registro de entrada 16671/2023 de fecha 08 de agosto de 2023, en la que solicita ampliación del rodaje en la calle San Quintín, 9 de El Escorial para el próximo día 12 de Agosto, así como permiso de rodaje en el parque de la manguilla el viernes 11 de agosto durante 4 horas en la zona de los columpios.

Visto el informe de Policía local y,

Visto el pago de las Tasas,

*Esta Concejalía de Régimen Interior viene a **proponer a la Junta de Gobierno Local** que se adopte el acuerdo, de **AUTORIZACIÓN** de la citada solicitud, **haciendo saber que el horario de rodaje en el Parque de la manguilla ha de ser en horario de 9'00 a 12'00**, dándose traslado a Policía Local a los efectos oportunos. >>.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

6. CONTRATACIÓN

(Exp 3246/2023) SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y GAS NATURAL

Por la Concejalía Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la memoria y pliegos elaborados para la contratación del "Suministro energía eléctrica y gas natural canalizado de las instalaciones y edificios municipales del ayuntamiento de El Escorial" (3246/2023).





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Vistos los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, donde se definen las condiciones administrativas particulares y técnicas del suministro citado anteriormente.

Visto el Informe de la Secretaría General e Intervención Municipal sobre el procedimiento aplicable y la adecuación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas a la normativa vigente.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el expediente para la contratación del "Suministro energía eléctrica y gas natural canalizado de las instalaciones y edificios municipales del ayuntamiento de El Escorial" (3246/2023), por procedimiento Abierto simplificado, tramitación ordinaria y presupuesto base de licitación anual por importe de **576.033,06 €** mas **120.966,94 €** en concepto de IVA, lo que hace un total de **697.000 €** con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 132 22102 Gas, 231 22102 Gas, 320 22102 Suministro de gas, 330 22102 Suministro de gas, 342 22102 Gas, 920 22102 Suministro de gas, 135 22102 Gas, Protección Civil, 3321 22102 Gas, Biblioteca, 132 22100 Energía eléctrica, 135 22100 Energía eléctrica, 1621 22100 Energía eléctrica, 165 22100 Energía eléctrica, 231 22100 Energía eléctrica Casa Miñana y Piña, 320 22100 Energía eléctrica educación, 330 22100 Energía eléctrica Centro Cultural, 3321 22100 Energía eléctrica Biblioteca Municipal, 334 22100 Energía eléctrica Centro Multifuncional Prado Tornero, 337 22100 Energía eléctrica, 342 22100 Suministro energía eléctrica, 920 22100 Energía eléctrica, para el ejercicio 2023, y un plazo de ejecución de un (1) año, prorrogable otro año más.

Segundo: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el referido procedimiento.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del anuncio y toda la documentación obrante en la plataforma de contratación del estado para que en el plazo de **30 días naturales** los interesados puedan presentar sus proposiciones >>.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presentan asuntos de expresa constancia.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 9:54, lo que como **La Secretaria General Accidental** certifico.

**La Secretaria General
Paloma Ramirez pastor**
Documento Firmado Electrónicamente